

## Envío al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios respetuosa solicitud de Audiencia de Conciliación y suspensión del Proceso de la referencia.

ALFREDO MORENO <dalfredomorenouribe01@gmail.com>

Mar 2/05/2023 8:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

DAVIVIENDA PDF 2 DE MAYO.pdf;

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2023

DOCTORA

ROSALIA GELVES LEMUS

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

CORREO: [jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atento Saludo.

Respetuosamente presento a su Despacho solicitud de Audiencia de Conciliación y suspensión del Proceso de la referencia Rad. N°2020- 00024-00, para alcanzar acuerdo de pago de la obligación.

Gracias.

DARIO ALFREDO MORENO URIBE c.c. N°19.216.091 T.P. N°73380 C.S. de la J.

**DARIO ALFREDO MORENO URIBE**  
ABOGADO

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2023

DOCTORA  
ROSALIA GELVES LEMUS  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
CORREO: < jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co >  
LOS PATIOS.

REFERENCIA: EJECUTIVO Rad. N° 54-405-31-03-001-2020-00024-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS.  
ASUNTO: PRESENTO AL DESPACHO PODER PARA REPRESENTAR AL DEMANDADO Y ACTO SEGUIDO, PRESENTO A SU SEÑORÍA SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE LA OBLIGACION, CON SUSPENSIÓN PREVIA DEL PROCESO.

**DARÍO ALFREDO MORENO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.216.091 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional vigente de Abogado N° 73380 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Correo: dalfredomorenouribe01@gmail.com como apoderado Judicial de parte Demandada, de manera muy respetuosa me dirijo a su Despacho con el objeto de adjuntar el Poder para Representar al Sr. Sergio Armando Colmenares Contreras, el Paz y Salvo del Abogado David Jesús Luna Lara y acto seguido de admitir la representación del Demandante, presentar la solicitud de conciliación y suspensión previa del proceso conforme al asunto de la referencia.

Con el respeto que se merece su Señoría, quiero informarle, que por error involuntario de uno de sus funcionarios quien nos atendió de manera presencial en su despacho, (el Dr. German en horas de la tarde, aproximadamente el día 28 ó 29 de marzo de 2023); con la siguiente información suministrada:

**“Con relación a los tres procesos que se adelantan en este despacho del Juzgado Civil Circ. de Los Patios:**

**1.-El radicado del proceso de la referencia N° 54-405-31-03-001-2020-00024-00,** (demandante Banco Davivienda S.A. contra el demandado Sergio Armando Colmenares Contreras) **se encuentra archivado.**

**2.-El radicado N° 54-405-31-03-001-2020-00173-00, garantía de construcción contra Ideaseo Ltda y Banco Davivienda S.A. (demandados) se encuentra archivado.**

**3.-El radicado N° 54-405-31-03-001-2023-00060-00, contra el señor Pepe Puentes Silva (demandado) se encuentra al despacho para resolver.”**

El Dr. German nos hizo incurrir en grave error procedimental y de hecho, al desviar nuestra atención procesal hacia el desarchivo de los dos primeros expedientes conforme lo demuestra la prueba: el comprobante de pago por concepto de recaudo del **arancel judicial** en la fecha 03-04-2023 hora 09:34:49 a.m.- lunes Santo-, en el banco Agrario **para desarchivar** el antedicho expediente del Juzgado Primero Civil Circ. de Los Patios – Rad. **N°**

**DIRECCION: Av. 4 E N°7 A-45 PISO DOS BARRIO POPULAR- CUCUTA**  
**CORREO: < dalfredomorenouribe01@gmail.com >**

**DARIO ALFREDO MORENO URIBE**

**ABOGADO**

**54-405-31-03-001-2020-00024-00 (Dte.DAVIVIENDA Ddo.: Sergio Colmenares Contreras) resultando paradójica la información recibida** porque precisamente al lunes de Pascua de Resurrección el lunes 10 de Abril de 2023 (tres días hábiles después de recibida la información del Juzgado), el Despacho a su cargo emite un auto de RECHAZO de la solicitud de aplazamiento.

Y, respecto al segundo proceso archivado, del Juzgado Civil Circ. Los Patios **radicado N° 54-405-31-03-001-2020-00173-00** se pagó el arancel judicial para Desarchivar, en la misma fecha lunes santo 03-04-2023 en hora diferente 09:35:27 (am) comprobantes de los cuales anexo copias simples de los mismos depósitos (artículo 244 del C.G.P.), dudando ahora saber en qué estado se encuentra.

Reitero Señora Juez, por dicho error del funcionario, centramos la atención fundamentalmente hacia el radicado **N° 54-405-31-03-001-2023-00060-00** que esta al despacho para resolver desde ese momento y nos quedamos quietos frente a los otros dos procesos, del que fuimos informados que estaban archivados.

Además de lo anterior, el apoderado del demandado (para la época) en la fecha 24 de octubre 2022 hora 11:41 am presentó a su despacho una aclaración de la deuda con la prueba que reposa en el expediente electrónico oficio 0050 (dos folios) Solicitud de aplazamiento de diligencia de entrega de inmueble – Rechazada por su Despacho - respecto a la totalidad de la deuda por concepto del leasing No 600606680016389-3 en el banco Davivienda S.A. por las siguientes razones:

**“1.-El valor total de la deuda según el Banco Davivienda S.A, no corresponde con la realidad, debido a que no fue tenido en cuenta el fallo ordenado por el juzgado tercero civil municipal de Cúcuta mediante auto de fecha 01 de marzo del 2018 dentro del radicado No.54001-400-300-3-2018-00131-00, el juez condenó al demandado: Banco Davivienda S.A. pagar el monto real al demandante Ideaseo Ltda y/o Jose Amilkar Fareló la obligación por concepto de cuotas de administración, según las consideraciones de la sentencia porque al realizar la operación aritmética, la suma total arrojada no corresponde con la mencionada, toda vez, que lo cobrado era el monto de \$3.531.589 y la cifra real correspondiente ordenada por el juez es de \$1.560.000 afectando los intereses moratorios y cobraron dos veces el mes de agosto de 2017; Evidencia de esto, los intereses moratorios no se libran por la suma de \$275.725, sino por \$241.899. El fallo no ordena mandamiento de pago de honorarios de abogado, por no ser pretensión de la demanda. Fallo que fue eludido, evadido, desatendido, por el banco Davivienda S.A. (Ver expediente folio electrónico: 0038 recurso de súplica (08 folios))**

**2.-En la fecha 13 de febrero 2022, con radicado electrónico 0038 (Ocho folios) del proceso de la Referencia recurso de súplica, al punto 04 dice que: “el juzgado segundo civil municipal de Cúcuta con radicado no 54001-40—03-006-2019-00956-00 proceso de obligación de hacer Ordena: “levantar todas la medidas cautelares al demandado en este proceso”(Solicitar como prueba Traslada respetuosamente al juzgado segundo civil municipal de Cúcuta, traslado del expediente radicado N°. 54001-40—03-006-2019-00956-00, para ver la parte resolutive del fallo que levanta todas las medidas cautelares).**

**3,-Del valor cobrado por el Banco Davivienda S.A. a mi representado, el descuento no se ve reflejado en los aportes del subsidio MI CASA YA, toda vez que es un beneficio a título personal por valor igual a \$198.184.95 valor mensual de cobertura de tasa, durante los primeros 07 años (84 meses), que asciende la suma a \$16.647.456 Pesos m/cte que el Banco Davivienda debe relacionar a favor de mi representado como aporte. (Ver la prueba que reposa en el expediente folio electrónico 0050 (dos folios) Solicitud de aplazamiento de diligencia de entrega de inmueble y, VER la Parte Resolutiva de la Sentencia del Juzgado Tercero Civil Mpal de Cúcuta – un folio-, dentro del expediente)**

**DIRECCION: Av. 4 E N°7 A-45 PISO DOS BARRIO POPULAR- CUCUTA**

**CORREO: < [dalfredomorenouribe01@gmail.com](mailto:dalfredomorenouribe01@gmail.com) >**

**DARIO ALFREDO MORENO URIBE**  
**ABOGADO**

Por lo anterior expuesto Señora Juez Dra. Rosalía Gelves Lemus, mi representado en ningún momento ha desconocido la deuda real con el banco Davivienda S.A. y como consecuencia de esta situación hoy, 02 de mayo de 2023, respetuosamente solicito de manera formal la audiencia de conciliación presencial y la suspensión del proceso para el pago REAL de la obligación mediante acuerdo de pago.

**PETICIONES ESPECIALES**

1.-De manera respetuosa pido al despacho ordene audiencia de conciliación presencial y la suspensión del proceso para alcanzar un acuerdo con la obligación real de la deuda que nos ocupa dentro del proceso de la referencia y llegar a feliz término.

2.- En uso legítimo del art 13 de la C.P. y actuando a petición de mi representado, solicito sean atendidas sus solicitudes, recursos y escritos en derecho toda vez, que no tiene cabida ni aceptación la petición de la representante del Banco Davivienda S.A. pues mi representado no ha renunciado a sus derechos en favor del Banco Davivienda S.A.

**3.- Ruego a la Señora Juez Dra. Rosalía Gelves Lemus ordene a quien corresponda, el envío virtual del expediente completo del proceso de la Referencia a mi correo: [dalfredomorenouribe01@gmail.com](mailto:dalfredomorenouribe01@gmail.com)**

**PRUEBAS DOCUMENTALES PRESENTADAS:**

1.-Poder de representación.

2.-Dos (02) Depósitos de arancel judicial para desarchivar los procesos N° 54-405-31-03-001-2020-00024-00 y N° 54-405-31-03-001-2020-00173-00; prueba que demuestra que nos indujeron a error grave sin estar archivados; nos despistaron.

3.-Auto del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, de fecha primero (01) de marzo de 2018 que presenta consideraciones y Resuelve librar Mandamiento de Pago en contra de Banco Davivienda (**un folio**) Prueba que se encuentra dentro del expediente.

4.-Renuncia al poder y paz y salvo del doctor David Jesús Luna Lara.

**PRUEBAS TRASLADADAS SOLICITADAS AL DESPACHO ( Art. 174 C.G.P.):**

Respetuosamente solicito al despacho se sirva solicitar como prueba trasladada las sentencias de los siguientes procesos:

1.-La sentencia del juzgado tercero civil municipal de Cúcuta Rad. No 54001-400-300-3-2018-00131-00.

2.- La sentencia del juzgado segundo civil municipal de Cúcuta Rad. N°54001-40—03-006-2019-00956-00.

**DIRECCION: Av. 4 E N°7 A-45 PISO DOS BARRIO POPULAR- CUCUTA**

**CORREO: < [dalfredomorenouribe01@gmail.com](mailto:dalfredomorenouribe01@gmail.com) >**

## **DARIO ALFREDO MORENO URIBE**

**ABOGADO**

Dos Pruebas Trasladas que demuestran que el cobro del Banco Davivienda S.A. no corresponde al debido cobrar, por error en los cánones mensuales y en los intereses, así como la negación del cobro de las costas judiciales por no haber sido solicitadas como una pretensión en la demanda ante el Juzgado 3°C. Mpl. De Cúcuta.

Y respecto al numeral 2do, la prueba Traslada (sentencia del J°. 2° Civil Mpal. De Cúcuta) demuestra el levantamiento de las medidas Cautelares a mi representado, Ing. Sergio Armando Colmenares Contreras.

### **ANEXOS - cinco folios (05)**

- 1-Original de dos depósitos de fecha 03-04-2023 Banco Agrario Arancel judicial para desarchivar los procesos radicados N° 54-405-31-03-001-2020-00024-00 y N° 54-405-31-03-001-2020-00173-00 **(dos folios)**
- 2-Renuncia del poder y Paz y Salvo del anterior representante Judicial **(un folio)**
- 3- Poder de Representación a Dario Alfredo Moreno Uribe **(un folio)**.
- 4- copia simple de Auto de fecha primero (01) de marzo de 2018 Juzgado Tercero Civil Mpal. De Cúcuta Rad. N°540014003003-2018-00131-00 parte de Considerativa y parte Resolutiva libra Mandamiento Ejecutivo en contra de Banco Davivienda **(un folio)**.

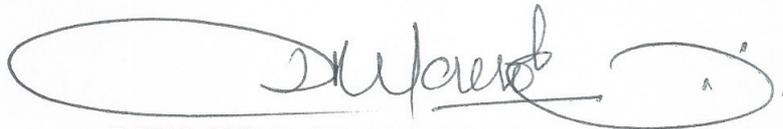
### **NOTIFICACIONES**

Al apoderado Demandante Dr. DARIO ALFREDO MORENO URIBE en la Av. 4 E N° 7 A- 45 piso dos, Barrio Popular, CUCUTA.

Correo: < [dalfredomorenouribe01@gmail.com](mailto:dalfredomorenouribe01@gmail.com) > Celular: 321 467 61 85.

Correo del accionado: < [sergioarmandocolmenares@gmail.com](mailto:sergioarmandocolmenares@gmail.com) >

Cordialmente,



**DARIO ALFREDO MORENO URIBE**

**C.C. N°19.216.091**

**T.P. N°73380 C. S. de la J.**

**DIRECCION: Av. 4 E N°7 A-45 PISO DOS BARRIO POPULAR- CUCUTA**

**CORREO: < [dalfredomorenouribe01@gmail.com](mailto:dalfredomorenouribe01@gmail.com) >**

**DARIO ALFREDO MORENO URIBE**  
ABOGADO

Los Patios, 29 de marzo de 2023

DOCTORA  
ROSALIA GELVES LEMUS  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
CORREO: < [icctolospat@cendoj.ra.ajudicial.gov.co](mailto:icctolospat@cendoj.ra.ajudicial.gov.co) >  
LOS PATIOS (N. de S.)



### PODER DE REPRESENTACIÓN

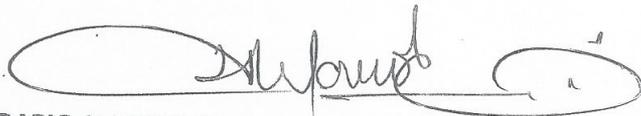
**SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS**, mayor de edad, capaz, identificado con cédula de ciudadanía N°88.250.208, con domicilio en la ciudad de Cúcuta en la calle 15 N° 2E -67 Barrio Caobos, Celular: 300 218 06 92 manifiesto por medio del presente escrito que doy Poder especial, amplio y suficiente al Dr. DARIO ALFREDO MORENO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.216.091 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional vigente de Abogado N° 73380 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Correo: < [dalfredomorenouribe01@gmail.com](mailto:dalfredomorenouribe01@gmail.com) >, celular 321467 61 85, para que me represente ante este su Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dentro del Proceso Ejecutivo Rad. N°54-405-31-03-001-2020-00024-00 Restitución tenencia Leasing, partes: Demandante Davivienda, Demandado **SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS**, para que continúe el proceso, lo adelante y lleve a término.

Mi apoderado queda con expresas facultades para pedir el desarchivo del Proceso y Pedir al Despacho el envío del expediente virtualmente al correo del apoderado; de conciliar, formular pretensiones, pedir Medidas Previas, cobrar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, presentar tachas, y en general con todas las facultades de los Arts. 74 y 77 del Código General del Proceso. San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2023.

  
**SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS**  
C.C. N°88.250.208



Acepto el Poder,



**DARIO ALFREDO MORENO URIBE**  
C.C. N°19.216.091  
T.P. N°73380 C. S. de la J.

X

Señora

Juez 1° Civil del Circuito de Los Patios

Correo: [jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los Patios.

Referencia: Rad. N°544053103001-2020-00024-00  
Demandante: Banco Davivienda NIT. 860.034.313-7  
Demandado: Sergio Armando Colmenares Contreras  
Asunto: Renuncia al Poder Otorgado.

Respetuoso saludo.

DAVID JESUS LUNA LARA, identificado con cédula de ciudadanía N°13.243.315 de Cúcuta y Tarjeta Profesional N° 75562 del C. S. de la J. obrando como apoderado del Demandante Ing. Sergio Armando Colmenares Contreras identificado con la cédula de ciudadanía N°88.250.208 de Cúcuta, y con facultad para hacerlo, presento ante Su Señoría Renuncia al Poder otorgado en su oportunidad por el referenciado. Esto, de común acuerdo entre las partes y expido el respectivo Paz y Salvo.-

#### NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Al suscrito apoderado, al Celular Whats App: 313 495 0712 Correo electrónico: abogado << [davidlunalara@hotmail.com](mailto:davidlunalara@hotmail.com) >>.

Atentamente,



**DAVID JESUS LUNA LARA**

C.C. N° 13.243.315 de Cúcuta

T.P. N° 75562 del C.S.J.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

03/04/2023 09:35:27 Cajero: advanega

Oficina: 9761 - CB PUNTO DE PAGO CUCUTA

Terminal: SERCO-CUCUTA Operación: 95650030

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: \$6,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13472 CSJ-ARANCEL JUDICIAL - RM

Ref 1: 19216091

Ref 2: 54405310300120200017300

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

03/04/2023 09:34:49 Cajero: advanega

Oficina: 9761 - CB PUNTO DE PAGO CUCUTA  
Terminal: SERCO-CUCUTA Operación: 95649655

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$6,900.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13472 CSJ-ARANCEL JUDICIAL - RM

Ref 1: 19216091

Ref 2: 54405310300120200002400

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

EJECUTIVO RAD. N° 540014003003-2018-00131-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
Cúcuta, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Se encuentra nuevamente al despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA SABANA representado legalmente por JOSE AMILCAR FARELO QUINTERO mediante apoderado judicial, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A representado legalmente por CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE o quien haga sus veces y SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS, para librar mandamiento de pago.

No se librara mandamiento de pago por la suma de \$1.725.000 por concepto de cuotas de condominio correspondientes a los meses de febrero a noviembre del 2017, ya que al realizar la operación aritmética, la suma total arrojada no concuerda con la mencionada, cobrándose dos veces el mes de agosto de 2017 como se puede apreciar en la liquidación vista a folio No. 83, por tal razón la misma se librara por la suma de \$1.560.000.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el ítem anterior, los intereses moratorios no se librarán por la suma de \$275.724, los mismos se librarán por la suma de \$241.899.

En cuanto a la pretensión por concepto de honorarios no se librara mandamiento de pago, toda vez que no es una pretensión que comprenda a esta clase de trámite.

Teniendo en cuenta que se subsanaron los defectos señalados en auto anterior y dado que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos en los Artículos 422, 430 y 599 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

**RESUELVE:**

1º. **LIBRAR** mandamiento ejecutivo de Mínima cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA SABANA NIT. 901.107.031-8 representado legalmente por JOSE AMILCAR FARELO QUINTERO CC. 19.124.133, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 representado legalmente por CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE CC. 8.315.767 o quien haga sus veces y SERGIO ARMANDO COLMENARES CONTRERAS CC. 88.250.208, por las siguientes sumas de dinero:

- UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.560.000,00) por concepto de cuotas de condominio correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo junio y julio de 2017 por el valor de \$150.000 cada uno y los meses de agosto, septiembre octubre y noviembre de 2017 por el valor de \$165.000 cada uno.

- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$241.899,00) correspondientes a los intereses moratorios, sobre las cuotas relacionadas hasta el 30 de noviembre de 2017.

2º. **CITAR Y NOTIFICAR** personalmente este proveído a los demandados antes mencionados de conformidad a lo previsto en el Artículo 291 y 292 del